



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 128

TEMUCO,

VISTOS: 09 MAYO 2011

- 1980, del Ministerio del Interior.
- de 1987, del Ministerio de Salud.
- Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio Programa de Desarrollo De Recursos Humanos Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria Municipalizada, de fecha 18.08.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Certificado emitido por el Director del Departamento de Salud, Doctor Hans Oppermann Soza, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Convenio Programa de Desarrollo De Recursos Humanos Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria Municipalizada, de fecha 18.08.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase Convenio Programa de Desarrollo De Recursos Humanos Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria Municipalizada, de fecha 18.08.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
HFV/HCS/MSR/faq

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDIA
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION DE CONTROL

DIRECTOR
Vº Bº
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

- 1. Los expedientes en el D.F. N.º 1-8008 de
- 2. Los D.S. N.º 101 de 1981, N.º 89 y N.º 111
- 3. La Ley N.º 19378 de 1993, Decreto de

del Ministerio del Interior

del Ministerio de Salud

Atención Primaria de Salud Municipal

4. Con respecto al Programa de Desarrollo de Recursos Humanos Especializado en Atención Primaria Municipalizada de fecha 18.08.11, suscribe con el Servicio de Salud Azuayana S.A. y la Municipalidad de Tarma

5. Con respecto a los recursos humanos que se encuentran en el Departamento de Salud, Doctor Hugo G. Guevara, que se encuentran en el Departamento de Recursos Humanos Especializado en Atención Primaria Municipalizada de fecha 18.08.11, suscribe con el Servicio de Salud Azuayana S.A. y la Municipalidad de Tarma

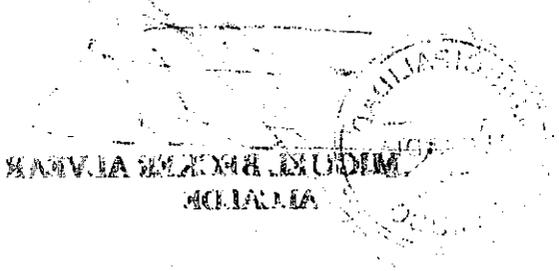
6. Las funciones comprendidas en la Ley N.º 19378 de 1993, Decreto de 1993, Decreto de 1993, Decreto de 1993

SECRETARÍA DE SALUD

7. Con respecto al Programa de Desarrollo de Recursos Humanos Especializado en Atención Primaria Municipalizada de fecha 18.08.11, suscribe con el Servicio de Salud Azuayana S.A. y la Municipalidad de Tarma

8. Las cláusulas del referido Decreto de 1993, Decreto de 1993, Decreto de 1993, Decreto de 1993

SECRETARÍA DE SALUD



SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN
 - Oficina de Recursos Humanos
 - Oficina de Atención Primaria de Salud



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CERTIFICADO

Quien suscribe, Dr. Hans Oppermann Soza, Director del Departamento de Salud Municipal de Temuco, se compromete a utilizar los recursos aportados por el Convenio Programa de Desarrollo De Recursos Humanos Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria Municipalizada, de fecha 18.03.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, en el cumplimiento de los objetivos y actividades específicas en el Programa a ejecutarse en el año 2011.




Dr. Hans Oppermann Soza
Director
Depto. Salud Municipal Temuco

TEMUCO, 04 de Abril de 2011.



Gobierno
de Chile

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES 3503
PROVIDENCIA _____
FECHA ENTRADA 09 MAYO 2011
F DOC Nº Salud
RESPONDER ANTES DE
FPH/DFM

REF: Aprueba Convenio Programa
Capacitación Funcionaria con Municipalidad de
Temuco ✓

RESOLUCION EXTA. Nº 1523

TEMUCO 03 MAY 2011

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Resolución exenta Nº 46 de fecha 07.02.2011 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que aprueba Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal
- 2.- Convenio Programa Desarrollo Recursos Humanos Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria Municipalizada, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur, con fecha 18 de Marzo de 2011.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido del D. L. N* 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. Nº 140/2004, del Ministerio de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- DS. Nº 120/10 del Ministerio de Salud que designa Directora del Servicio de Salud Araucanía sur.-
- 4.- D. F. L Nº/19.414/97 del M. de Salud que separa los Servicios de Salud en Araucanía Norte y Sur;
- 5.- Ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Ley ley Nº 19.378 Sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- **APRUEBASE**, convenio de fecha 18 de Marzo de 2011 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco que se entiende parte integrante de esta resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del referido programa, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco a 18 de marzo de 2011 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat 969 representado por su Directora Dra. María Angélica Barría Schulumeyer del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Temuco** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat n° 650 representada por su Alcalde **Don Miguel Becker Alvear** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, artículo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA: Este programa se cofinanciará con aportes del Ministerio de Salud, lo que permitirá a los municipios, que posean departamentos de salud, desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$11.594.704**, para alcanzar el propósito señalado en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- ◆ Desarrollar un programa de capacitación funcionaria de acuerdo a las orientaciones técnicas que se anexan a este convenio.

- ◆ Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.

- ♦ Garantizar que el programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcionaria según el estatuto de atención primaria.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 2 cuotas de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

- a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente a un 50% será enviada en el mes de Octubre, una vez que los servicios de Salud hayan confirmado a través de oficio al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes, División de Atención Primaria, cc al Departamento de Gestión de Recursos Financieros APS la continuidad o resiliación de los convenios ya sea por abandono, reprobación o deserción por motivos justificados del curso que se encuentre realizando.

QUINTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEXTA: El municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

SEPTIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores de desempeño establecidos en la Orientaciones Técnicas del Programa formarán parte integrantes del presente convenio.

NOVENA: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

DECIMA PRIMERA: La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de 09 Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de la Dra. **María Angélica Barriá Schultmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de fecha 30 de Noviembre de 2010, del Ministerio de Salud.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud y, uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

2.- TRANSFIERASE LA SUMA única de \$ **11.594.704 pesos.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el convenio.

3.- DEJASE ESTABLECIDO que los recursos señalados serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio, a la fecha de la total tramitación de la presente resolución aprobatoria de este convenio. La segunda cuota, correspondiente a un 50%, será enviada en el mes de Octubre del presente año, una vez que este Servicio haya confirmado a través de oficio al Ministerio de Salud, la continuidad o resciliación de los convenios, ya sea por abandono, reprobación o deserción por motivos justificados del curso que se encuentre realizando.

4.- TENGASE PRESENTE que el Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría

5.- IMPUTESE, el gasto que origina el convenio al ítem 240329802, reforzamiento municipal, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur año 2011.

6.- NOTIFIQUESE la presente resolución al señor alcalde de la Municipalidad de Temuco, a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y división de atención primaria, remitiéndole copia de la misma y del convenio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MARTA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

26.04.2011 Nº 513

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco
Depto. división en atención primaria.
Subsecretaria de redes asistenciales
Subsecretaria de Salud
Depto Redes Asistenciales SSAS
Sub Depto Capacitación SSAS
Depto Jurídico
Depto Finanzas
Auditoria
Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
SUBDEPARTAMENTO DE CAPACITACION

FPH/DFM/RDM/MCS

CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS CAPACITACION FUNCIONARIA PARA LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPALIZADA

En Temuco a 18 de marzo de 2011 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat 969 representado por su Directora Dra. Maria Angélica Barría Schulmeyer del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Temuco** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat n° 650 representada por su Alcalde **Don Miguel Becker Alvear** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, artículo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA: Este programa se cofinanciará con aportes del Ministerio de Salud, lo que permitirá a los municipios, que posean departamentos de salud, desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$11.594.704**, para alcanzar el propósito señalado en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:



- ♦ Desarrollar un programa de capacitación funcionaria de acuerdo a las orientaciones técnicas que se anexan a este convenio.
- ♦ Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- ♦ Garantizar que el programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcionaria según el estatuto de atención primaria.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 2 cuotas de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

- a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente a un 50% será enviada en el mes de Octubre, una vez que los servicios de Salud hayan confirmado a través de oficio al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes, División de Atención Primaria, cc al Departamento de Gestión de Recursos Financieros APS la continuidad o resiliación de los convenios ya sea por abandono, reprobación o deserción por motivos justificados del curso que se encuentre realizando.

QUINTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEXTA: El municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

SEPTIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores de desempeño establecidos en la Orientaciones Técnicas del Programa formarán parte integrantes del presente convenio.

NOVENA: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

DECIMA PRIMERA: La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio Nº 3.341 de fecha de



09 Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de la Dra. **María Angélica Barria Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo, N° 120 de fecha 30 de Noviembre de 2010, del Ministerio de Salud.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud y, uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD
TEMUCO



MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
ARAUCANIA SUR


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
SERVICIOS INCORPORADOS


DIRECTOR
SERVICIO JURIDICO


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
Departamento de Salud



**SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISION DE ATENCION PRIMARIA
DPTO. MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD COMUNAL**

ORIENTACIONES TECNICAS

PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS APS MUNICIPAL CAPACITACION FUNCIONARIA PARA LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPALIZADA

I. ANTECEDENTES

El desarrollo y la formación de recursos humanos es uno de los ejes centrales del Modelo de Atención de Salud de la Atención Primaria. Esto se fundamenta en que el principal instrumento de trabajo en este nivel es el recurso humano con sus conocimientos, habilidades y destrezas.

Para avanzar en la implementación del nuevo modelo de salud se incorporó en 1998 la estrategia denominada ENFOQUE INTEGRAL o de SALUD FAMILIAR, hoy se requiere hacer extensivos los logros de esta modalidad de atención al mayor número posible de población beneficiaria. Esto será factible en la medida que los funcionarios que actualmente se desempeñan en el sector, tengan la oportunidad de capacitarse y hayan sido preparados para asumir sus nuevos roles, mediante la adquisición de nuevas competencias.

En este contexto, el Ministerio de Salud está apoyando nuevas modalidades formativas cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar y Gestión en Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la reforma del sector salud y a la mejoría de la atención de salud en este nivel.

II. CONTENIDOS TECNICOS

1) Objetivo General

Seguir contribuyendo en el ámbito de la Atención Primaria, la formación de masa crítica de profesionales, técnicos y funcionarios en general, entrenados y capacitados en los aspectos centrales del Modelo de Salud Familiar y Gestión, que sean capaces de consolidar el proceso de implementación del nuevo Modelo de Atención Integral basado en el enfoque de Salud Familiar propiciado por la Reforma del Sector Salud y liderar su expansión de acuerdo a los recursos disponibles.



2) **Objetivos específicos**

- Establecer un sistema de capacitación y desarrollo continuo destinado a los funcionarios de todas las categorías que se desempeñan en la Atención Primaria Municipal y que se rigen por el Estatuto de Atención Primaria Ley N° 19.378.
- Incrementar el número de profesionales, técnicos y funcionarios en general del nivel primario con entrenamiento, competencias, conocimientos, habilidades y destrezas en Atención Primaria y Salud Familiar.
- Favorecer la formación y fortalecimiento de equipos locales de salud.
- Incorporar a todas las categorías funcionarias de la Ley 19.378 al proceso descrito.

3) **Componentes**

Para la ejecución de estas actividades los Municipios que cuenten con Departamentos de Salud, podrán contratar actividades de capacitación con las siguientes instituciones:

- Universidades, profesionales, grupos de expertos, Servicios de Salud, sector privado debidamente acreditados.
- Organismos técnicos capacitadores acreditados por los Servicios de Salud.

4) **Perfil de los participantes**

Los cursos de capacitación que se desarrollen en el marco del programa estarán dirigidos a funcionarios de todas las categorías funcionarias consideradas en la Ley 19.378 que rige la contratación de personal en los establecimientos de salud municipales, administrados por la comuna respectiva.

5) **Características académicas de los cursos de capacitación**

Los cursos de capacitación a incluir en el programa por los municipios seleccionados deberán tener las siguientes características académicas generales:

- Los cursos de capacitación deberán ser incorporados al Programa de Capacitación anual en salud de cada municipio, debiendo ser presentados en la Programación anual de actividades de salud de cada municipio a los Servicios de Salud para su aprobación, de acuerdo **a los plazos y fechas estipulados para este fin por los Servicios de Salud.**
- Los Servicios de Salud supervisará la calidad técnica de los cursos, para lo cual analizará el contenido de los programas presentados y evaluarán su ejecución, solicitando los informes habituales para este tipo de actividades.
- **Los cursos de capacitación deberán tener un mínimo de 8 horas académicas de duración y un máximo de 40.**
- La certificación de los cursos realizados deberá ser efectuada por cada oferente de acuerdo a lo requerido por la Ley 19.378 y su reglamento de carrera funcionaria.



- Se priorizará modalidades de asistencia semi-presenciales y/o basadas en aprendizaje a distancia, como también, en modalidades tradicionales de aprendizaje formación en el trabajo o cualquier otra metodología moderna innovadora que cumpla los propósitos de la capacitación.
- Las actividades que requieran asistencia presencial de los funcionarios deberán estar estructuradas de manera tal que no interfieran con las de salud de los establecimientos y comunas.
- No serán financiables por esta vía cursos de magíster o diplomado, así como pasantías nacionales o al extranjero en ninguna de sus modalidades.
- Se promoverá la participación u opinión de los propios trabajadores en las decisiones sobre capacitación, sugerencias de metodologías y oportunidad de la realización de la capacitación.

6) **Gestión de la capacitación**

La capacitación se realizará en cada Municipio, el que deberá disponer de una oferta clara de cursos de capacitación para funcionarios de todas las categorías y/o dotación completa y deberá realizarse en el año en curso.

Los Servicios de Salud estarán a cargo de supervisar las condiciones de la capacitación, debiendo informar al Ministerio de Salud en el caso de que los Municipios correspondientes no cumplan con estos requerimientos.

Se deberá emitir informe al Servicio de Salud y Ministerio con el nombre de la comuna, establecimiento, N° total de funcionarios capacitados, categorías, contenidos y costo de la capacitación. En caso de no poder realizarse deberá informar las razones de no realización.

El municipio correspondiente deberá comprometerse a dar las facilidades que sean necesarias para que los funcionarios seleccionados puedan participar en las actividades de la capacitación para la que sean seleccionados, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

III. **GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

1) **Coordinación de los cursos**

La coordinación de cada actividad de capacitación deberá ser realizada directamente por la Entidad Administradora Municipal como empleador.

Los Servicios de Salud respectivos deberán supervisar que las actividades de capacitación sean realizadas de acuerdo a lo establecido en este programa y a lo señalado por los convenios establecidos entre el Servicio de Salud y cada Municipio.

2) **Financiamiento**

La fuente de financiamiento para las actividades de capacitación a desarrollar el año en curso, serán los recursos transferidos a los municipios, a través de los convenios respectivos imputables en el presupuesto regular de la Atención Primaria Vigente.



3) Convenios

Cada uno de los municipios participantes en el programa deberá firmar un convenio con el respectivo Servicio de Salud, el que será ratificado por Resolución Exenta de su Director.

Asimismo, **cada Municipio deberá firmar un convenio de compra** de servicios con el organismo (s) capacitador (es) que corresponda, y en el cual se estipulará el servicio de capacitación, y los montos de financiamiento comprometidos. Se deberá incluir como anexo del convenio el programa de la capacitación convenida.

Cada convenio de compra de servicios deberá expresar la forma de traspaso de recursos, y número de cuotas convenidas con el organismo capacitador respectivo. Como parte integrante del convenio deberá estipularse los informes que el organismo capacitador deberá entregar al municipio respectivo al finalizar el curso.

Deberán quedar claramente expresados los gastos a cubrir por parte del organismo capacitador con relación a los participantes de la actividad de capacitación como gastos de docencia, traslado de participantes y otros gastos generales.

El convenio deberá incluir como anexo el programa docente a desarrollar el que deberá incluir a lo menos los objetivos pedagógicos, la metodología docente del curso, metodología de evaluación, horarios de clase, modalidad de asistencia, requisitos de aprobación.

Los requisitos para el otorgamiento de la certificación serán: asistencia, cumplimiento de actividades académicas, número de horas de capacitación tanto teóricas como prácticas (en horas pedagógicas), evaluación y nivel técnico; para su reconocimiento en la carrera funcionaria de los participantes.

Se deberá indicar la vigencia del convenio; hasta el 31 de diciembre del año en curso y firmarse en 5 ejemplares: para el organismo capacitador, para el municipio, dos para el Servicio de Salud y uno para el Ministerio de Salud.

IV) Indicadores de desempeño

Los indicadores de evaluación y desempeño del programa serán los siguientes:

- Tipo de cursos o estadías de capacitación por municipio (presenciales, semi- presenciales, tradicionales o metodología vía e – learning)
- Contenidos pedagógicos de los cursos según categoría funcionaria
- N° de funcionarios capacitados por Municipio, según categoría funcionaria
- N° de horas de capacitación por funcionario, según categoría funcionaria
- Costo capacitación por funcionario, según categoría funcionaria
- Niveles técnicos de la capacitación por categoría

